

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LEY N° 20.393



Universidad del Desarrollo

Contenido

1. Introducción	2
2. Objetivos	3
3. Alcance	4
4. Modelo de Prevención de Delitos UDD	4
a. Principios rectores y lineamientos.....	4
b. Actividades asociadas al modelo	5
i. <i>Prevención</i>	6
ii. <i>Detección</i>	10
iii. <i>Acciones de respuesta</i>	12
iv. <i>Supervisión y monitoreo</i>	14
c. Institucionalidad del modelo	15
i. <i>Encargado de Prevención de Delitos UDD</i>	15
ii. <i>Comité de Cumplimiento UDD</i>	19
iii. <i>Consejo Directivo Universidad del Desarrollo</i>	19
iv. <i>Máximas autoridades administrativas de las filiales</i>	20
v. <i>Rectoría, Prorectoría, Secretaría General, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos y Gerencias de las filiales</i>	20
vi. <i>Académicos, administrativos y colaboradores UDD y sus filiales</i>	21
5. Aprobación, modificaciones y vigencia	22

1. Introducción

Con fecha 17 de agosto de 2023 se publicó la Ley N° 21.595, que establece el nuevo régimen de delitos económicos y modifica sustancialmente la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ampliándose de manera sustancial el catálogo de delitos por los cuales las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal. Asimismo, se amplía lo que el legislador ha llamado “presupuestos de responsabilidad penal” que refiere a la actuación de qué personas y en qué contextos puede dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.

La referida ley dispone que se producirá responsabilidad penal para la persona jurídica cuando sea cometido alguno de los delitos ahí indicados (un delito del “catálogo” del artículo 1 de la Ley N° 20.393) y, a su vez, este delito ha sido perpetrado: a) en el marco de su actividad de la persona jurídica; b) con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella (con la intervención de un colaborador); o, c) con la intervención de alguna persona o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros (personas que prestan servicios a la organización gestionando asuntos suyos ante terceros), siempre que la perpetración del hecho delictual se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un “modelo adecuado de prevención de delitos”. De este modo, el legislador llama a las personas jurídicas a instaurar una cultura interna de cumplimiento, que evite las conductas contrarias a la ética y que puedan dar lugar a responsabilidad penal.

La Ley N° 20.393 es aplicable a las personas jurídicas de derecho privado; las empresas públicas creadas por ley; las empresas, sociedades y universidades del Estado; y, los partidos políticos y las personas jurídicas religiosas de derecho público. El régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica hace una excepción a la regla general en el ordenamiento jurídico chileno, en virtud del cual la acción penal sólo puede ejercerse contra las personas naturales, de modo que, por las personas jurídicas, responden penalmente los que hubieren intervenido en el acto punible.

Es necesario destacar que la existencia de un régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica no excluye la responsabilidad penal de las personas que hayan intervenido en el hecho, de modo que un mismo hecho podrá generar responsabilidad penal para las personas que intervienen en él y para la persona jurídica; ambas responsabilidades son separadas e independientes.

En este contexto, y a través de la implementación de esta relevante normativa, Universidad del Desarrollo viene en reconocer y fortalecer su cultura de cumplimiento, reiterando su

responsabilidad con el actuar ético que es reflejo de su compromiso con las finalidades de una Universidad de excelencia y de una comunidad proba e íntegra. De esta forma, a través del Modelo de Prevención de Delitos se pretende no solo dar cumplimiento a las exigencias normativas, sino también reforzar la búsqueda constante por desarrollar una cultura coherente con los valores que se busca impregnar en los profesionales UDD.

El presente manual contiene los elementos esenciales del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad del Desarrollo, en adelante UDD o “la Universidad”, y de sus filiales.

2. Objetivos

El Modelo de Prevención de Delitos tiene por objeto prevenir la comisión de delitos en el contexto del desarrollo de las actividades de la Universidad del Desarrollo y de sus filiales, protegiéndolas de eventuales responsabilidades penales y de las consecuencias sancionatorias y reputacionales a que dan lugar. Así mismo, busca generar un ambiente de control, contribuyendo a disminuir las posibilidades de que los miembros de la comunidad universitaria actúen de forma contraria a la ley. Para lo anterior, el modelo contempla una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y responsabilidades, procesos y procedimientos que se encaminan a dichas finalidades.

Por su parte, el Modelo de Prevención de Delitos UDD busca reconocer, fortalecer y promover la cultura de ética y cumplimiento al interior de la Universidad del Desarrollo y sus filiales, de modo que todos los colaboradores conozcan y comprendan las políticas y procedimientos tendientes a prevenir la comisión de delitos en el contexto del desarrollo de las actividades de la universidad y sus filiales, y estén en condiciones de actuar de manera adecuada, ética y responsable en todo momento.

Mediante la creación de canales de denuncia adecuados, el presente Modelo de Prevención de Delitos busca contar con la indispensable contribución de todos los miembros de la comunidad UDD, a fin de que las conductas inadecuadas, ilegales o sospechosas puedan ser debidamente reportadas y reconducidas a los estándares institucionales y legales.

3. Alcance

El presente Modelo de Prevención de Delitos rige para la Universidad del Desarrollo y sus filiales. De esta manera, el cumplimiento de este modelo se entiende como obligatorio para todos los colaboradores de éstas.

Para la elaboración del presente modelo se ha efectuado la identificación de procesos y actividades de la Universidad del Desarrollo y sus filiales, contrastándolas con el catálogo legal de delitos que dan lugar a responsabilidad penal de las personas jurídicas, a fin de establecer un catálogo de delitos propio para cada entidad, atendidas las actividades y procesos propios de su quehacer.

4. Modelo de Prevención de Delitos UDD

a. Principios rectores y lineamientos

En primer lugar, se deja constancia que en el cumplimiento de sus fines, la Universidad del Desarrollo y sus filiales fundamentan su actuar en sus valores institucionales de compromiso con el desarrollo de una sociedad de personas libres; adhesión al humanismo cristiano; la libertad de pensamiento, diversidad y su libre expresión; la no discriminación y valoración de la diversidad.

En este sentido, es preciso resaltar que UDD promueve una cultura que se destaca por el actuar ético, la responsabilidad pública, el emprendimiento y liderazgo, y la excelencia académica. De esta manera, UDD y sus filiales cuentan con políticas, institucionalidad, reglamentos y protocolos internos que contribuyen a la conformación de un ambiente de control que —en conjunto con los controles propios de las actividades que podrían representar un riesgo— permitan mitigar las posibilidades de comisión de los delitos considerados en la Ley N° 20.393 y, en general, que promueven al interior de nuestra comunidad educativa un actuar ético y coherente con los valores y principios institucionales de la Universidad. Entre las mencionadas políticas, reglamentos y protocolos, los más relevantes son el *Procedimiento de Investigación MPD*, el *Código de Ética* y el *Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad*.

Además, en línea con lo anterior, este modelo exige la incorporación expresa de la normativa interna en materia de prevención del delito en los contratos de trabajo, honorarios, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado para el cumplimiento de sus fines y

propósitos institucionales por la Universidad o sus filiales, dando de esta manera cumplimiento a lo que la ley expresamente señala.

Asimismo, se establecen capacitaciones para los colaboradores respecto del Modelo de Prevención de Delitos, además de la inclusión de éstas en los procesos de inducción institucional, con objeto de que todos quienes formen parte o se incorporen a nuestra universidad o alguna de sus filiales, conozcan en detalle su contenido y así éste pueda ser efectiva y eficazmente implementado.

b. Actividades asociadas al modelo

En esta sección, se presenta detalladamente la estructura del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad del Desarrollo y sus filiales. Este modelo ha sido desarrollado para proporcionar un marco integral y efectivo que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a conductas ilícitas, pretendiendo evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 que pudieran significar responsabilidad penal para las instituciones a la cuales rige el modelo.

De esta forma, la efectiva implementación de este modelo tiene por objeto, por una parte, materializar el firme compromiso de UDD con la integridad, la ética y el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando un entorno seguro y transparente para toda nuestra comunidad educativa; y, por otra, eximir de responsabilidad penal a las instituciones a las cuales rige el modelo en cuestión.

En relación con el Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad del Desarrollo, la estructura de éste se conforma en base a las siguientes líneas de acción:



i. Prevención

Las acciones de prevención están orientadas a evitar la ocurrencia de actividades o conductas de los colaboradores de UDD y sus filiales que sean constitutivas de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

a) Actividades de difusión y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos

El mecanismo de difusión, información y capacitación respecto del Modelo de Prevención de Delitos al interior de la Universidad del Desarrollo y sus filiales será integral y efectivo para, por una parte, asegurar que todos los miembros de las instituciones estén familiarizados con las políticas y procedimientos relacionados con la prevención del delito y, por otra, promover un ambiente de control que mitigue el riesgo de comisión de los delitos que se incluyen en la Ley N° 20.393 y, en general, que consoliden al interior de nuestra comunidad educativa una cultura de prevención del delito y un actuar ético y coherente con los valores y principios institucionales de nuestra universidad.

Para ello, es el Encargado de Prevención de Delitos de la UDD el responsable de proponer al Consejo Directivo de la universidad un plan anual de difusión y capacitación, que permita dar cumplimiento al objetivo de que el modelo sea efectivamente conocido y comprendido por sus colaboradores. Este plan deberá ser previamente aprobado y autorizado por el Consejo Directivo de la institución para que pueda ser debidamente ejecutado y, de esta manera, la Universidad y sus filiales mejoren su capacidad para prevenir la comisión de posibles delitos dentro de cada una de ellas. El Encargado será responsable de liderar y coordinar los procesos de capacitación especializados para autoridades, funcionarios del área administrativa, académicos y personal con contrato de trabajo en temas de prevención del delito.

Las campañas informativas y de difusión del Modelo de Prevención de Delitos UDD deberán incorporarse en la página web de la Universidad del Desarrollo y sus filiales, enfatizando la relevancia de un espacio que promueva un actuar acorde a la legislación.

b) Identificación y análisis de riesgos

En la elaboración del Modelo de Prevención de Delitos, tal como se ha señalado anteriormente, se ha efectuado la identificación de aquellas conductas delictivas del catálogo legal de delitos que son

aplicables a UDD y sus filiales, en consideración de su giro, procesos y actividades, dando lugar al **catálogo de delitos** aplicables a cada una de ellas.

El proceso de identificación y análisis de riesgos está documentado en la **matriz de riesgos** de cada una de las instituciones, la cual se construye teniendo en cuenta el catálogo de conductas delictivas aplicables y considera en términos generales lo siguiente:

- a. Identificación de los procesos, subprocesos o actividades expuestas a riesgos de comisión de los delitos incluidos en la Ley N° 20.393.
- b. Análisis del riesgo inherente, que se refiere a la evaluación del riesgo antes de considerar la efectividad de los controles existentes para mitigarlo.
- c. Políticas, acciones y medidas específicas de control interno, asociadas a los procesos, subprocesos o actividades.
- d. Evaluación del riesgo residual, que corresponde al nivel de riesgo que permanece después del análisis de efectividad de los controles existentes para la mitigación de riesgos.

Para la determinación del riesgo inherente de las actividades y procesos que envuelven riesgo de comisión de conductas delictivas, se analiza la probabilidad e impacto de ocurrencia de los delitos, clasificándolos de acuerdo con las siguientes tablas:

CATEGORÍAS DE PROBABILIDAD		
CATEGORÍA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Muy Alta	5	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos semanal , por lo que la exposición al riesgo es altamente significativa.
Alta	4	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos en forma mensual , por lo que la exposición al riesgo es considerable.
Media	3	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos en forma semestral , por lo que la exposición al riesgo es moderada.
Baja	2	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia a lo menos anual , por lo que la exposición al riesgo es limitada.
Muy Baja	1	La actividad/proceso que podría generar la comisión del delito se realiza con frecuencia superior a 1 año , por lo que la exposición al riesgo es mínima o insignificante.

CATEGORÍAS DEL IMPACTO		
CATEGORÍA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Muy Alto	5	La ocurrencia del delito tiene consecuencias altamente significativas.
Alto	4	La ocurrencia del delito tiene consecuencias significativas.
Medio	3	La ocurrencia del delito tiene consecuencias moderadas.
Bajo	2	La ocurrencia del delito tiene consecuencias leves.
Muy Bajo	1	La ocurrencia del delito tiene consecuencias mínimas.

La probabilidad de ocurrencia está dada por la frecuencia con que se realiza la actividad y/o proceso lícito que envuelve el riesgo de la comisión del delito y que define la exposición al riesgo. Por otra parte, el impacto de ocurrencia corresponde a la magnitud de las consecuencias que se esperan si el delito se materializa.

Cabe señalar que para la construcción de este modelo se ha determinado calificar en la categoría más alta (“*Muy Alto*”) el impacto de ocurrencia de alguna de las conductas delictivas contempladas en la matriz, por cuanto la comisión de cualquiera de éstas puede significar responsabilidad penal para la persona jurídica.

A continuación, se presenta el mapa de calor que considera la combinación de la probabilidad e impacto de ocurrencia de los delitos, y que se utiliza para la cuantificación del riesgo inherente de cada uno de ellos.

PROBABILIDAD / IMPACTO	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
MUY ALTA	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMO
ALTA	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
MEDIA	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO
BAJA	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO
MUY BAJA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO

De acuerdo a lo señalado anteriormente y, considerando que el impacto de la comisión del delito se considera siempre en la categoría “*Muy Alto*”, el riesgo inherente de cada conducta constitutiva de delito se ubica en el rango de ‘*bajo - extremo*’, tal como muestra la tabla precedente.

Luego de obtenido el riesgo inherente, se cuantifica el riesgo residual, para lo cual se hace una revisión y evaluación de los controles existentes para cada uno de los procesos y actividades asociados a riesgos de comisión de conductas delictivas, determinando si éstos existen y si son suficientes para mitigar efectivamente la exposición al riesgo. Para estos efectos, se clasifican los controles de UDD y sus filiales en 4 categorías, según se detalla en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LOS CONTROLES	
1. Totalmente suficiente	Existen los controles y son altamente efectivos para abordar el riesgo identificado.
2. Suficiente con mejoras	Existen los controles, pero se requieren mejoras a ellos para abordar completamente el riesgo.
3. Insuficiente	Existen algunos controles, pero no son suficientes para mitigar la ocurrencia del riesgo identificado. Se deben incorporar otros controles.
4. Inexistente	No hay controles implementados para abordar el riesgo identificado.

Finalmente, en función del riesgo inherente y la calificación de los controles, se determina el riesgo residual de acuerdo a la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DEL CONTROL / RIESGO INHERENTE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMO
INEXISTENTE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMO
INSUFICIENTE	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO
SUFICIENTE CON MEJORAS	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO
TOTALMENTE SUFICIENTE	MUY BAJO	MUY BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO

Es importante destacar que la matriz de riesgos será revisada y actualizada periódicamente, especialmente cuando ocurran cambios significativos en las operaciones, actividades, procesos de UDD y sus filiales, o se implementen modificaciones en la regulación.

c) Ejecución de controles de prevención

El Encargado de Prevención de Delitos de UDD y sus filiales velará por la correcta ejecución, por parte de los responsables específicos, de los controles establecidos para la mitigación del riesgo en aquellas actividades o procesos que representen focos de exposición a la eventual comisión de delitos que puedan significar responsabilidad penal de la persona jurídica.

Para lo anterior, actuará coordinadamente con las autoridades y responsables de UDD y sus filiales, reuniéndose periódicamente para revisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución de los controles y recabar la información necesaria que le permita llevar a cabo su rol de proponer eventuales mejoras al modelo en caso de ser necesario.

ii. Detección

Las acciones de detección se han establecido con el fin de identificar de manera temprana y precisa aquellas situaciones o comportamientos que puedan llevar a la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393. Estas acciones están diseñadas para permitir una intervención oportuna, con objeto de prevenir que se materialicen conductas delictivas.

a) Revisión de cumplimiento de controles

El Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar revisiones y/o coordinar auditorías orientadas a detectar posibles incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos que se puedan traducir en la comisión de delitos que eventualmente puedan significar responsabilidad penal para las personas jurídicas. Estas revisiones, a su vez, permitirán al Encargado realizar propuestas de mejoras a los controles mitigantes de riesgo, con objeto de que la implementación del Modelo de Prevención de Delitos sea efectiva.

b) Canal de denuncias

El Modelo de Prevención de Delitos UDD considera un canal de denuncias que busca generar un mecanismo que permita tomar conocimiento de las conductas o actividades que puedan constituir vulneraciones al modelo, a los controles establecidos o que potencialmente puedan representar la comisión de delitos al interior de UDD y sus filiales, y que puedan acarrear responsabilidad penal para éstas.

Entre las cualidades que este canal ofrece a nuestra comunidad, se encuentran las siguientes:

- **Accesibilidad:** el canal de denuncias es fácilmente accesible para todos los funcionarios, estudiantes, proveedores y para todos los miembros de la comunidad educativa y de las filiales.
- **Confidencialidad:** el canal de denuncias garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como de la información proporcionada en la denuncia. Esto, con objeto de que los denunciantes puedan sentirse seguros de que no enfrentarán consecuencias negativas por presentar denuncias.
- **Seguimiento y mejora continua:** el Encargado de Prevención de Delitos es responsable de proponer permanentemente mejoras al canal de denuncias, con objeto de que éste pueda garantizar su eficacia a lo largo del tiempo.

Tanto los elementos que deberán contener las denuncias, como el procedimiento y eventual investigación que éstas deban seguir posteriormente, se encuentran regulados en el *Procedimiento de Investigación MPD* y que es parte integrante de este modelo.

Finalmente, cabe señalar que este canal de denuncias pretende proteger a la comunidad educativa en su conjunto, aumentando en todo nivel la seguridad proporcionada a los integrantes de UDD y sus filiales, por cuanto está orientado a mejorar el ambiente de control, permitiendo a las respectivas organizaciones detectar y abordar de manera rápida y eficaz las posibles infracciones al presente modelo y las conductas que pudiesen traducirse en la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

c) Procedimientos de investigación

En línea con lo anterior, y tal como se ha señalado, UDD cuenta con un *Procedimiento de Investigación MPD*, el cual rige tanto para aquellas denuncias que se reciban a través del *canal de denuncias*, como para todos aquellos hechos que se deban investigar en el marco del presente modelo.

Los principios que regirán los procedimientos de investigación son los siguientes:

- **Debido proceso:** toda investigación que derive en la imposición de sanciones disciplinarias estará precedido por el estricto cumplimiento de un procedimiento racional y justo, en el cual las partes serán oídas, podrán aportar antecedentes, serán notificados de las distintas

resoluciones del proceso, ejercerán su derecho a defensa, pudiendo impugnar la resolución final que se dicte.

- **Confidencialidad:** se velará por mantener la confidencialidad de la identidad de las personas que intervengan en el procedimiento y de la información que se derive del mismo en todas las instancias a que haya lugar, durante todo el procedimiento de investigación y resolución.
- **Diligencia y celeridad:** tanto la investigación, como la resolución del asunto en concreto se realizará con la mayor diligencia y celeridad posible, evitando demoras indebidas.
- **Proporcionalidad:** toda investigación que derive en la imposición de sanciones disciplinarias resultará en la adopción de medidas idóneas, necesarias y proporcionadas.
- **Cooperación:** todos los integrantes de la comunidad universitaria y de las filiales se encuentran obligados a cooperar con las investigaciones, debiendo además concurrir a las citaciones que se hagan en calidad de testigos.
- **Buena fe:** se presume que todas las denuncias efectuadas son realizadas de buena fe, sin la intención de dañar o perjudicar a terceras personas. Las denuncias que se hagan de mala fe, con la intención directa de perjudicar a otra persona, serán objeto de la correspondiente investigación.

iii. Acciones de respuesta

Las acciones de respuesta buscan gestionar de manera efectiva las vulneraciones al modelo, estableciendo las medidas que se deben adoptar en dichos casos. Asimismo, permiten robustecer el modelo en cuestión, de manera de prevenir futuros hechos o conductas que pudieran ser constitutivas de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

a) *Investigaciones internas*

Toda denuncia recibida en el marco del presente modelo deberá ser analizada por el Encargado de Prevención de Delitos y conocida por el Comité de Cumplimiento UDD, conforme a lo establecido en el *Procedimiento de Investigación MPD*, debiendo en conjunto determinar si ésta corresponde a hechos que podrían constituir vulneraciones al modelo, de manera de dar inicio al procedimiento de investigación respectivo.

Será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos informar al Consejo Directivo y a las máximas autoridades de cada una de las filiales, previo conocimiento y análisis por parte del Comité de Cumplimiento UDD, respecto de la existencia de denuncias, investigaciones y vulneraciones al presente modelo.

b) Aplicación de sanciones

El *Procedimiento de Investigación MPD*, que forma parte del presente modelo, establece las medidas y sanciones que se podrán aplicar en caso de constatarse vulneraciones al presente modelo, debiendo respetarse en todo caso los principios dispuestos en este manual.

c) Denuncias a la justicia

En los casos en que los hechos denunciados y los antecedentes tenidos a la vista den cuenta de un hecho que pueda revestir el carácter de delito, será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Comité de Cumplimiento UDD de la Universidad del Desarrollo determinar la pertinencia de comunicar dichos hechos a la Justicia. El responsable de enviar los hechos a la Justicia, en caso de que corresponda, será el Encargado de Prevención de Delitos.

d) Perfeccionamiento y establecimiento de nuevos controles

El Encargado de Prevención de Delitos deberá presentar anualmente al Consejo Directivo de la Universidad y a las máximas autoridades de las filiales un diagnóstico respecto de la eficiencia de los controles, el cual formará parte integrante de la evaluación general del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos UDD. Asimismo, podrá en dicha instancia realizar propuestas de mejoras a los controles en caso de estimarlo pertinente. Este diagnóstico deberá ser fundado, tomando en consideración las revisiones, auditorías u otras actividades de evaluación realizadas a los controles mitigantes de los procesos y actividades que forman parte de la matriz de riesgos de UDD y sus filiales.

Las propuestas de mejoras de los controles existentes o de nuevos controles que pudiera sugerir el Encargado de Prevención de Delitos deberán ser elaboradas en coordinación con los respectivos vicerrectores y/o jefaturas pertinentes, incluyendo las filiales si correspondiere, pudiendo el Comité de Cumplimiento UDD pronunciarse al respecto. Por su parte, el diagnóstico acerca de la eficiencia de los controles y las eventuales propuestas de mejoras que éste proponga, deberá contar con la

revisión del Comité de Cumplimiento UDD y, posteriormente, con la validación del Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo o de las máximas autoridades de las filiales, cuando corresponda.

iv. Supervisión y monitoreo

Las acciones de supervisión y monitoreo tienen como fin asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas y estrategias de prevención, detección y respuesta, así como evaluar su impacto y eficiencia. Estas acciones permiten realizar ajustes oportunos y mejorar continuamente los enfoques de prevención del delito.

a) Revisión de actividades para la adecuación del modelo

El Encargado de Prevención de Delitos, de manera permanente, deberá velar porque los catálogos de delitos aplicables a UDD y sus filiales, así como las respectivas matrices de riesgo, se encuentren actualizadas. Lo anterior, se realizará especialmente en caso de que ocurran cambios relevantes en las actividades de UDD y de sus filiales, o cuando hubiere modificaciones normativas por parte del legislador que impliquen cambios a los mencionados instrumentos.

b) Monitoreo de efectividad de controles

El Encargado de Prevención de Delitos, con motivo de que se realice una efectiva implementación del Modelo de Prevención de Delitos, será responsable de la planificación, coordinación y ejecución, cuando corresponda, de auditorías u otros procesos de monitoreo aleatorios, que permitan evaluar la correcta ejecución de los controles establecidos para mitigar el riesgo de los procesos y actividades que puedan representar riesgo de comisión de delitos que signifiquen eventual responsabilidad penal de la persona jurídica.

De esta manera, se realizarán revisiones orientadas a revisar la efectividad de los controles para efectos de mitigar los riesgos detectados y que permitan, en base a dichas auditorías, la elaboración de diagnósticos respecto de la eficiencia de los controles y eventuales propuestas para aprovechar los espacios de mejora que se identifiquen.

c) Actualización del modelo

La ley establece que uno de los aspectos que se debe considerar seria y razonablemente, para efectos de que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona

jurídica sea adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal, corresponde a la *previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.*

En consecuencia, este modelo será evaluado periódicamente, de manera de velar por que éste cumpla satisfactoriamente con las exigencias normativas vigentes. Así, en dichos procesos de evaluación se identificará la existencia de eventuales espacios de mejora que éste pueda presentar, con objeto de realizar al mencionado modelo las modificaciones que requiera, velando así por su efectividad y eficacia. Por su parte, se realizará periódicamente una revisión de los eventuales casos en que las actividades de control hayan sido vulneradas, con motivo de poder llevar a cabo modificaciones tendientes a la actualización y realización de mejoras en el diseño del modelo, promoviendo —en caso de ser necesario— nuevas actividades de control que satisfagan una debida prevención conducente a evitar la comisión de delitos.

En este sentido, será el Encargado de Prevención de Delitos, previo conocimiento y análisis por parte del Comité de Cumplimiento UDD, el responsable de presentar anualmente al Consejo Directivo de la Universidad, así como a las máximas autoridades de las filiales, un diagnóstico respecto del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo, en caso de que sea necesario, un plan de propuestas de mejoras. Este último deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad o las máximas autoridades de las filiales, según corresponda, para que dichas modificaciones puedan ser debidamente implementadas.

Adicionalmente, será el Encargado de Prevención de Delitos el responsable de gestionar y coordinar la evaluación periódica del modelo por parte de un tercero independiente.

c. Institucionalidad del modelo

La estructura orgánica, así como las funciones que desempeñarán y las responsabilidades que tendrán las distintas autoridades y funcionarios de UDD y sus filiales, con el fin de actuar conjuntamente para una efectiva implementación del modelo, se describen a continuación:

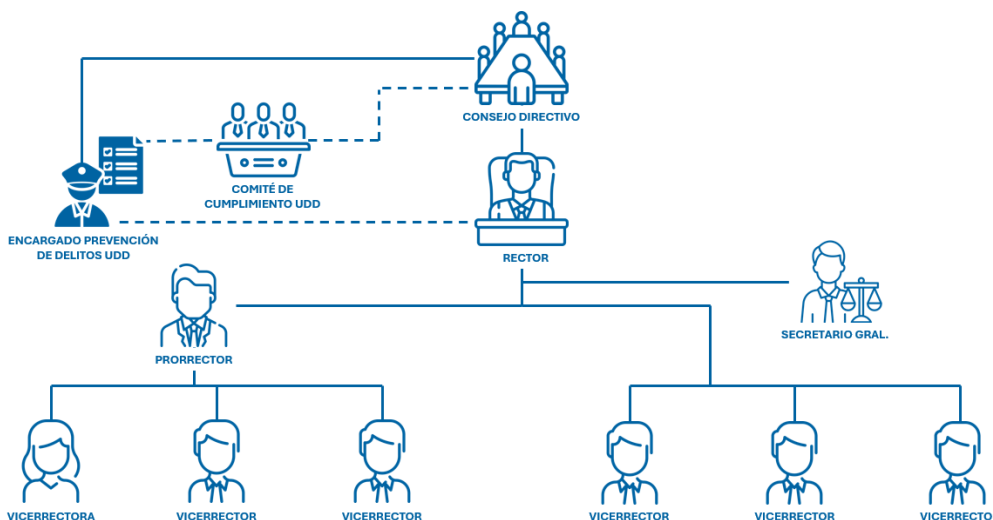
i. Encargado de Prevención de Delitos UDD

La Ley N° 20.393 señala que uno de los aspectos que se deben considerar seria y razonablemente para que se estime que *un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la*

persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, corresponde a la asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

En línea con lo establecido en la mencionada ley, es el Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo el responsable de la designación del respectivo Encargado de Prevención de Delitos, el cual deberá contar con la aprobación —ratificación— de los respectivos Directorios de las filiales a las cuales es aplicable el presente modelo. Asimismo, respecto de la autonomía del Encargado de Prevención de Delitos, éste se encuentra dotado de la capacidad e independencia necesarias para realizar las gestiones que exija su cometido, sin requerir autorizaciones de otras jefaturas. A su vez, es el propio Consejo Directivo el responsable de aprobar el presupuesto que la Universidad asignará anualmente al Encargado de Prevención de Delitos, además de ser el responsable de aprobar eventuales modificaciones presupuestarias para éste, según sea requerido por el propio encargado.

Por su parte, el Encargado de Prevención de Delitos debe reportar acerca del trabajo realizado en el marco del desempeño de sus funciones directamente al Consejo Directivo y a las máximas autoridades de las filiales UDD teniendo, además, línea directa para informar a éstos en todo momento respecto de hechos que considere relevantes o críticos.



Rol y funciones del Encargado de Prevención de Delitos UDD

El rol del Encargado de Prevención de Delitos es fundamental para promover y preservar un ambiente de control, que permita minimizar el riesgo de comisión de los delitos que se incluyen en la Ley N° 20.393 y, en general, que promuevan al interior de la comunidad educativa un actuar coherente con los valores y principios institucionales de nuestra universidad.

Las principales funciones y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Reportar acerca del trabajo realizado en el marco del desempeño de sus funciones directamente al Consejo Directivo y a las máximas autoridades de las filiales de la Universidad del Desarrollo.
- Informar directamente al Consejo Directivo de la universidad, así como a los directorios o máximas autoridades de las filiales, respecto de hechos que considere relevantes o críticos.
- Presentar anualmente al Consejo Directivo de la Universidad un diagnóstico respecto del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, incluyendo un plan de propuestas de mejoras en caso de estimarlo necesario. En dicho diagnóstico identificará las brechas existentes, eventuales falencias o debilidades que el modelo presente y deberá contener una evaluación respecto de la eficiencia de los controles mitigantes establecidos y eventuales espacios de mejora en dicho ámbito.
- Proponer al Consejo Directivo de la universidad un plan anual de difusión y capacitación, que permita dar cumplimiento al objetivo de que el Modelo de Prevención de Delitos sea efectivamente conocido por todos en la Universidad del Desarrollo y sus filiales.
- Velar, en coordinación con las respectivas autoridades y jefaturas, por la correcta ejecución de los controles propuestos para la mitigación del riesgo en aquellas actividades o procesos que representen focos de exposición en la eventual comisión de delitos que puedan significar responsabilidad penal de las personas jurídicas a las cuales rige este modelo.
- Planificar, coordinar y ejecutar, cuando corresponda, revisiones, auditorías u otros procesos de monitoreo aleatorios, que permitan evaluar la correcta ejecución y la efectividad de los controles destinados a mitigar el riesgo de los procesos y actividades que puedan representar riesgo de comisión de delitos.
- Evaluar los antecedentes de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias o por cualquier otro medio y, en conjunto con el Comité de Cumplimiento UDD, velar por la

aplicación del respectivo procedimiento de investigación elaborado para estos casos, además de definir si la investigación demanda de la intervención de un tercero en el proceso correspondiente de la investigación.

- Evaluar los antecedentes de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias o por cualquier otro medio y determinar, en conjunto con el Comité de Cumplimiento UDD, la pertinencia de derivar el o los hechos a la Justicia.
- Velar por el buen funcionamiento del canal de denuncias, de manera que éste opere eficazmente.
- Mantener actualizadas las matrices de riesgos y los catálogos de delitos propios de cada una de las instituciones en las cuales rige este modelo.
- Presentar anualmente al Consejo Directivo de la universidad un presupuesto que le permita contar con los recursos necesarios para poder ejecutar la planificación anual de trabajo y desempeñar satisfactoriamente sus funciones y responsabilidades.

El Encargado de Prevención de Delitos, para efectos administrativos, depende del Rector de la Universidad del Desarrollo.

Definición de Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos UDD

Será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos UDD presentar anualmente al Consejo Directivo de la Universidad una propuesta de presupuesto que le permita contar con los recursos necesarios para poder ejecutar la planificación anual de trabajo y desempeñar satisfactoriamente sus funciones y responsabilidades. La elaboración de dicho presupuesto deberá realizarse en coordinación con la Vicerrectoría Económica de UDD. Además, previo a la presentación del presupuesto al Consejo Directivo de la universidad, el Encargado deberá remitir la propuesta al Comité de Cumplimiento UDD para que éste haga los comentarios u observaciones que estime pertinentes. Finalmente, será responsabilidad del Consejo Directivo analizar y aprobar según estime conveniente el presupuesto presentado.

Asimismo, cualquier modificación presupuestaria deberá ser presentada por el Encargado de Prevención de Delitos al Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo, para que este último la analice y apruebe según estime conveniente. Dichas propuestas de modificaciones deberán ser elaboradas en coordinación con la Vicerrectoría Económica de la Universidad del Desarrollo y

conocidas por el Comité de Cumplimiento UDD, previo a su presentación al Consejo Directivo de la Universidad.

ii. Comité de Cumplimiento UDD

El Comité de Cumplimiento UDD, en el contexto de la ejecución y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos de la UDD, tiene las siguientes responsabilidades:

- En el contexto de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias o por cualquier otro medio, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, deberán velar por la aplicación del respectivo procedimiento de investigación elaborado para estos casos, además de definir si la investigación demanda de la intervención de un tercero en el proceso correspondiente de la investigación.
- Evaluar los antecedentes de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias o por cualquier otro medio y determinar, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, la pertinencia de derivar el o los hechos a la Justicia.
- Aplicar las sanciones que correspondan en el marco del *Procedimiento de Investigación MPD*.
- Revisar el diagnóstico elaborado por el Encargado de Prevención de Delitos sobre la eficiencia de los controles y las eventuales propuestas de mejoras que éste proponga, previo a su presentación y validación del Consejo Directivo.
- Revisar las propuestas y modificaciones de presupuesto que el Encargado de Prevención de Delitos UDD realizase al Consejo Directivo de la Universidad, previo a su presentación.
- En general, asesorar al Consejo Directivo de la Universidad y a las máximas autoridades de las filiales en su rol de velar por un correcto funcionamiento e implementación del Modelo de Prevención de Delitos.

iii. Consejo Directivo Universidad del Desarrollo

El Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo, en el contexto de la ejecución y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos de la UDD, tiene las siguientes responsabilidades:

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos de la UDD.
- Aprobar anualmente el presupuesto presentado por el Encargado de Prevención de Delitos.

- Aprobar la planificación anual de trabajo que el Encargado de Prevención de Delitos realice, la que deberá incluir el plan de difusión y capacitación.
- Aprobar las modificaciones y planes de mejora que se propongan al Modelo de Prevención de Delitos.
- Conocer los informes de gestión que el Encargado de Prevención de Delitos presente dando cuenta de su trabajo.
- En general, contribuir al correcto funcionamiento e implementación del Modelo de Prevención de Delitos en la institución.

iv. Máximas autoridades administrativas de las filiales

Las máximas autoridades de las filiales de UDD serán responsables de ratificar la designación del Encargado de Prevención de Delitos de la UDD efectuada por el Consejo Directivo de la universidad.

A su vez, serán también responsables de conocer los informes de gestión que el Encargado de Prevención de Delitos presente dando cuenta de su trabajo.

v. Rectoría, Prorectoría, Secretaría General, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos y Gerencias de las filiales

La Rectoría, Prorectoría, Vicerrectorías, Direcciones y Decanatos de la Universidad del Desarrollo y Gerencias de las filiales de la universidad, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Implementar los mecanismos de control de carácter preventivo y de detección relativos al Modelo de Prevención de Delitos, que se definen respecto de las actividades de la institución que representan riesgo de comisión de delitos.
- Implementar eventuales planes de acción que se requieran para mitigar los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
- Proporcionar oportunamente la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones.
- Informar oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos respecto de cualquier actividad nueva que pueda representar riesgo de comisión de alguno de los delitos de la Ley N° 20.393.

- En general, promover un ambiente de control que mitigue el riesgo de comisión de los delitos que se señalan en la Ley N° 20.393.

A su vez, la *Vicerrectoría Económica* de la UDD tendrá la responsabilidad de asesorar al Encargado de Prevención de Delitos de la UDD en la elaboración de su presupuesto.

Por su parte, la *Dirección de Recursos Humanos* tendrá la responsabilidad de asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la elaboración del plan anual de difusión y capacitación, para dar cumplimiento al objetivo de que el modelo sea efectivamente conocido. A su vez, será responsable de la actualización de todos los contratos de trabajo de colaboradores de la propia institución, en que sea necesario incorporar alguna(s) cláusula(s) referente(s) al Modelo de Prevención de Delitos de la institución.

Finalmente, Secretaría General de la Universidad deberá prestar toda la colaboración que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite en el ejercicio de sus funciones y será responsable de la actualización de los contratos vigentes de la Universidad —que no sean contratos de trabajo de los colaboradores de la institución— en que sea necesario incorporar alguna(s) cláusula(s) referente(s) al Modelo de Prevención de Delitos de la institución.

vi. Académicos, administrativos y colaboradores UDD y sus filiales

Todos los académicos, personal administrativo y colaboradores de la Universidad del Desarrollo y sus filiales tendrán las siguientes responsabilidades:

- Informar seria y oportunamente, a través del canal de denuncias dispuesto para estos efectos, cualquier hecho, actividad o conducta que pueda representar un eventual delito de los que se señalan en la Ley N° 20.393.
- Participar en las capacitaciones que se establezcan para dar a conocer e instruir acerca del Modelo de Prevención de Delitos UDD.
- En general, cumplir con toda política orientada a crear un entorno de control y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente modelo.

5. Aprobación, modificaciones y vigencia

El presente Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad del Desarrollo ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la universidad con fecha 28 de agosto de 2024 y entrará en vigencia a contar del 1 de septiembre de 2024.

Respecto de las modificaciones que se puedan realizar al presente modelo, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad del Desarrollo, entendiéndose como vigentes y como parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos UDD en la fecha indicada en el Decreto de Rectoría que oficialice las modificaciones respectivas.